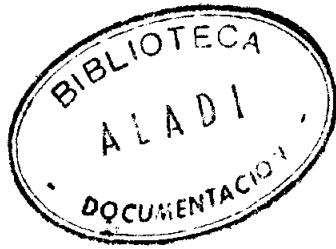


# ALADI

Asociación Latinoamericana de Integración  
Associação Latino-Americana de Integração



ALADI/AAP.CE/6/ACR.2  
7 de junio de 2001

## ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 6 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA Y MÉXICO

En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de junio de dos mil uno, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que por nota C.R. N° 163/00, de fecha 27 de octubre de 2000, la Representación Permanente de Argentina puso en conocimiento de la Secretaría General la existencia de diversos errores deslizados en el Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Complementación Económica N° 6, suscrito entre Argentina y México el 28 de noviembre de 1993, solicitando su enmienda a través del procedimiento establecido por la Resolución 30 del Comité de Representantes.

Segundo.- Que la Secretaría General, tras analizar los planteamientos de Argentina, por Nota SGA-COM 411/00 manifestó su coincidencia con las correcciones propuestas, con algunas precisiones, dando traslado del asunto planteado a la Representación Permanente de México y estableciendo un plazo para recibir eventuales objeciones, antes de proceder a extender el Acta de Rectificación correspondiente.

Tercero.- Que por Nota 567/00, la Representación Permanente de México presentó observaciones a las correcciones propuestas, las que fueron puestas en conocimiento de la Representación Permanente de Argentina a través de la Nota SGA-COM 463/00, a los efectos de recabar su conformidad a los ajustes propuestos por aquella Representación.

Cuarto.- Que por Nota C.R. N° 38/01, la Representación Permanente de Argentina manifestó su conformidad con las consideraciones expuestas en la Nota N° 567/00, sugiriendo, no obstante, ajustar la descripción de los productos a los términos de la NALADISA.

Quinto.- Que los errores advertidos se deslizaron al procederse a la conversión a la NALADISA 93 de las preferencias otorgadas por Argentina para la importación del producto "acetatos de celulosa" clasificado en el ítem 3912.11.00 y consisten en:

- a) las observaciones repiten innecesariamente la condición del ítem (sin plastificar), expresan las formas de presentación del producto negociado usando la terminología de la NALADI-NCCA, cuando debieron expresarse con la de la NALADISA y aún, una de ellas excede el contenido de ese ítem haciendo referencia a una forma de presentación que corresponde al ítem 3916.90.10; y
- b) se registra una preferencia de 79 por ciento para un producto que está implícitamente comprendido en una preferencia mayor.

Como consecuencia de ello, corresponde efectuar las siguientes correcciones:

- 1) Ajustar las observaciones del ítem 3912.11.00 como sigue:

Donde dice:

Se sustituye por:

"sin plastificar, para la fabricación de rayón, líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)"

"para la fabricación de rayón, líquidos o pastosos, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones"

"los demás, sin plastificar, líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)"

"los demás, líquidos o pastosos, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones"

"sin plastificar, en formas primarias o, a condición de que sus largos no excedan de 15 mm. monofilamentos, barras, varillas o perfiles"

"bloques irregulares, trozos, grumos, polvo (incluido el polvo para moldear), gránulos, copos y masas no coherentes similares"

"sin plastificar, para la fabricación de rayón, en polvo, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares"

- 2) En el ítem 3912.11.00 eliminar el registro completo de la preferencia de 79 con la observación "los demás, sin plastificar, en polvo, gránulos escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares"; y
- 3) incluir el ítem 3916.90.10 con una preferencia de 100 y la observación "de acetato de celulosa, sin plastificar, a condición de que sus largos no excedan de 15 mm., monofilamentos, barras, varillas o perfiles.

Sexto.- En virtud de lo expuesto y dado que las enmiendas cuentan con la conformidad de los países signatarios (Nota C.R. N° 38/01 de la Representación Permanente de Argentina y Nota N° 567/00 de la Representación Permanente de México), esta Secretaría General ha procedido a testar las páginas 182 y 183 del Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Complementación Económica N° 6, sustituyéndolas con las modificaciones enumeradas.

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación, en el lugar y fecha indicados.

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR: ARGENTINA

NALADISA	DESCRIPCIÓN				RÉGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACIÓN
	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL	RÉGIMEN GENERAL ESPECÍFICO	MON. UNID.	R.LEGAL	PREF. PORC.	
3912 3912.1 3912.11.00	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS. ACETATOS DE CELULOSA: SIN PLASTIFICAR					100	PARA LA FABRICACIÓN DE RAYÓN, LÍQUIDOS O PASTOSOS, INCLUIDAS LAS DISPERSIONES (EMULSIONES Y SUSPENSIONES) Y LAS DISOLUCIONES
	391211000	7,50			LI		
						79	LOS DEMÁS, LÍQUIDOS O PASTOSOS, INCLUIDAS LAS DISPERSIONES (EMULSIONES Y SUSPENSIONES) Y LAS DISOLUCIONES
	391211000	7,50			LI		
						100	BLOQUES IRREGULARES, TROZOS, GRUMOS, POLVO (INCLUIDO EL POLVO PARA MOLDEAR), GRÁNULOS, COPOS Y MASAS NO COHERENTES SIMILARES
	391211000	7,50			LI		
3913 3913.10.00	POLÍMEROS NATURALES (POR EJEMPLO: ÁCIDO ALGÍNICO) Y POLÍMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEÍNAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUÍMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS. ÁCIDO ALGÍNICO, SUS SALES Y SUS ÉSTERES					50	ÁCIDO ALGÍNICO Y ALGINATOS
	391310000	10			LI		
						100	ALGINATO DE SODIO
	391310000	10			LI		
3915 3915.90 3915.90.90	DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS, DE PLÁSTICO. DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS LOS DEMÁS					79	DESECHOS Y DESPERDICIOS DE RESINAS DE ANACARDO
	391590900	5			LI		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR: ARGENTINA

NALADISA	DESCRIPCIÓN				RÉGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACIÓN
	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	RÉGIMEN GENERAL ESPECÍFICO MON.	UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.		
3916 3916.90 3916.90.10			MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSIÓN DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLÁSTICO. DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS. DE CELULOSA O DE SUS DERIVADOS QUÍMICOS			100	DE ACETATO DE CELULOSA, SIN PLASTIFICAR, A CONDICIÓN DE QUE SUS LARGOS NO EXCEDAN DE 15 MM., MONOFILAMENTOS, BARRAS, VARILLAS O PERFILES
	391690310	10		LI			
3917 3917.3 3917.32.00			TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLÁSTICO. LOS DEMÁS TUBOS: LOS DEMÁS, SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS, SIN ACCESORIOS			30	TUBOS CAPILARES DE PVC ATÓXICOS PARA USO QUIRÚRGICO, SIN ESTERILIZAR (PARA IMPLANTACIÓN DE VENAS Y ARTERIAS)
	391732900	12,50		LI			
3920 3920.5 3920.51.00			LAS DEMÁS PLANCHAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACIÓN NI SOPORTE O COMBINACIÓN SIMILAR CON OTRAS MATERIAS. DE POLÍMEROS ACRÍLICOS: DE POLIMETACRILATO DE METILO			30	LÁMINAS ACRÍLICAS DE 0,318 MM., 0,475 MM. Y 0,650 MM. DE ESPESOR
	392051000	12,50		LI			
3920.59.00			DE LOS DEMÁS			30	LÁMINAS ACRÍLICAS DE 0,318 MM., 0,475 MM. Y 0,650 MM. DE ESPESOR
	392059000	12,50		LI			
3926 3926.10.00			LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLÁSTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 3901 A 3914. ARTÍCULOS DE OFICINA Y ARTÍCULOS ESCOLARES			30	CINTAS EN ROLLOS PARA SER UTILIZADAS EX-